

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00152 - 00 *(Cuaderno Medidas cautelares)*

Vista la solicitud que antecede, se observa que en el certificado de libertad y tradición Nro. CT902131487, existe constituida prenda a favor del Banco De Bogotá S.A. como acreedora de la misma.

Por lo tanto, previo a decidir en lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora para lleve a cabo las diligencias tendientes a la notificación al Banco De Bogotá S.A. como acreedora prendaria, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8° del DL 806 de 2020,

Lo anterior, para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia, haga valer su crédito bien sea en proceso separado o en el que actualmente se está tramitando, esto, bajo los parámetros del artículo 462 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.36 del 30/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Civil 017

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**cbe6149d610ead6eb529c649a4fbf1fed318e318806f74e4bf16da9cc1dcb06
3**

Documento generado en 27/08/2021 05:27:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**